



DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL AÑO 2020

Señores:

ASOCIADOS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

JUNTA DIRECTIVA

ASOCIACION DE CAFETEROS EL DESARROLLO

"ASODESARROLLO"

Gigante (Huila)

Opinión sin salvedades

En mi opinión, los estados financieros individuales presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Asociación de Cafeteros el Desarrollo "ASODESARROLLO" a 31 de diciembre de 2020, así como sus resultados, cambios en el patrimonio y flujo de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES con las excepciones contempladas en el Decreto 2496 de 2015 en lo relacionado con el tratamiento de Cartera y sus Provisiones-

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría – NIA y las Normas de Aseguramiento ISAE. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

Párrafo de énfasis

Colombia realizó cambio de su marco normativo contable para el Grupo 2, al cual pertenece la Asociación de Cafeteros el Desarrollo "ASODESARROLLO", a partir del 1° de enero de 2016, razón por la cual el año de transición fue el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015. Durante este periodo, la Asociación llevó la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo con el Decreto 2649 de 1993 y, simultáneamente, obtuvo la información de acuerdo con el nuevo marco normativo de información financiera para PYMES contenido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplica por primera vez el nuevo marco normativo.

Párrafo de otros asuntos



2

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2020 fueron auditados por mí y mi en opinión del 24 de marzo de 2021, emití una opinión favorable.

Fui nombrado Revisor Fiscal de la Entidad el 15 de marzo de 2020, y ejerzo mis funciones como Revisor Fiscal desde el 24 de junio fecha en la cual la cámara de comercio de Neiva acepto el acta.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros.

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES. En la preparación de los estados financieros separados, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento. No evidencie situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha incluido los efectos del Covid-19.

La Junta Directiva de la entidad es responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los estados financieros

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Asociación de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del Sistema de Control Interno de la Asociación. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Opinión sobre Sistema de Control Interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento de la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la NIEA 3000 para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de



3

cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la Asociación;
- Actas de asamblea y de Junta Directiva
- Otra documentación relevante.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales y normas internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones del estatuto y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y consejo de administración, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de auditoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables tales



4

como Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector transporte, Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto 1074 Decreto Único reglamentario del sector comercio y demás normas a las cuales deba dar cumplimiento, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de asociados y del Consejo de Administración, en todos los aspectos importantes.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante los años 2020, la Compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan al estatuto y a las decisiones de la Asamblea de Asociados, y Consejo de Administración; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas; los libros de actas y registro de asociados, se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros, y la Asociación ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

En cumplimiento en la aplicación de las normas contables

Durante el periodo 2020, se observó aplicación del marco normativo vigente, establecido en el Decreto 3022 de 2013, hoy Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015, Decreto 2170 del 22 de diciembre de 2017, Decreto 2483 de 2019, y demás normas aplicables, concordantes.

Informe sobre los estados financieros consolidados

He auditado los estados financieros adjuntos de la Asociación de Cafeteros el Desarrollo "ASODESARROLLO", que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020, Estado Financiero, el Estado de la Actividad, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas, revelaciones y otra información explicativa. Los estados financieros terminados el 31 de diciembre de 2020, en el nuevo marco técnico normativo.

Responsabilidad de la gerencia en relación con los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, y del control interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación de Estados Financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno existente en la Asociación es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en los diferentes procedimientos realizados para verificar la existencia y el cumplimiento normativo interno y externo que aplica.

Informe de Gestión y su coincidencia con los Estados Financieros

El informe de gestión correspondiente al año terminado a 31 de Diciembre de 2020 ha sido preparado por la administración de la Asociación para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integrante de los estados financieros examinados por mí. De



5

conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la ley 222 de 1995, mi trabajo como revisora fiscal se limitó a constatar que la información financiera que contiene el citado informe, concuerde con la de los Estados Financieros correspondientes al año terminado a 31 de Diciembre de 2020, y no incluyó la revisión de información distinta a la contenida en los registros contables de la Asociación.

En el informe de gestión correspondiente al año 2020 se incluyen cifras globales coincidentes con los Estados Financieros examinados, y las actividades descritas en él y que generaron operaciones económicas que fueron registradas contablemente y forman parte de los Estados Financieros Certificados.

Garzón, Marzo 24 de 2021.

HEIDY YOLANY GARCIA GUEVARA
Revisor Fiscal COOTRANSIGIGANTE LTDA
CONTADOR PÚBLICO – USCO
T.P. 226582–T